



**SUSPENDE Y SUPRIME BENEFICIO  
PROGRAMA HOGARES INSULARES Y  
RESIDENCIA INSULAR A LOS  
ESTUDIANTES QUE INDICA.**

**RESOLUCIÓN EXENTA N° 4 5 4**

**Viña del Mar, 06 AGO 2019**

Lo dispuesto en la Ley N° 15.720, que crea la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas, JUNAEB; en el Decreto Supremo N° 5.311 de 1968 del Ministerio de Educación, que aprueba el Reglamento General de JUNAEB; en el Decreto Ley N° 180 de 1973, que declara en receso el Consejo de JUNAEB cuyas facultades otorga a su Secretario General; en la Ley N° 21.125 de Presupuestos para el sector público correspondiente al año 2019, , en la Resolución Exenta N° 2.607 de 10 de diciembre del 2018, que aprueba Manual de Gestión y Administración de Residencias del Departamento de Becas de JUNAEB; en la Resolución Exenta N° 08 de 08 de enero del 2019, que aprueba Manual de Asignación y Administración de Beneficios, ambas de JUNAEB; en la Resolución N° 008 de 1986 de Junaeb, que nombra a don Julio Leiva Carvajal como director subrogante de la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas Región de Valparaíso; y en la Resolución N° 1.600 de 2008 de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de Toma de Razón.

**CONSIDERANDO:**

1.- Que, la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas, en adelante JUNAEB, es una corporación autónoma de Derecho Público que, en cumplimiento de los objetivos institucionales establecidos en su Ley Orgánica N° 15.720, desarrolla diversos programas de asistencia social y económica para los escolares del país, entre los cuales destaca el Programa de Becas y Asistencialidad Estudiantil que, a su vez, comprende el Programa Hogares JUNAEB;

2.- Que, con el objeto de entregar las orientaciones técnicas necesarias para la correspondiente ejecución del Programa, proceso 2019, el Departamento de Becas ha elaborado el Manual de Gestión y Administración de Residencias y el Manual de Asignación y Administración de beneficios, aprobados,

respectivamente, mediante Resolución Exenta N° 2.607 de 10 de diciembre del 2018 y Resolución Exenta N° 08 del 08 de enero del 2019, ambas de JUNAEB;

3.- Que, el referido Manual de Gestión y Administración de Residencias, en su Título 6. "Gestión Interna", Subtítulo 6.1. "Situaciones especiales", establece lo siguiente:

*"Aquellas Direcciones Regionales que cuenten con disponibilidad presupuestaria, cuentan con la facultad de analizar solicitudes de estudiantes que sin perjuicio de cumplir con los requisitos para la asignación de aquellos se encuentren en alguna de las siguientes condiciones:*

*1. Estudiantes que postularon o renovaron fuera de plazo. En estos casos los requisitos deberán ser acreditados con la documentación de respaldo respectiva que debe ser solicitada por las entidades ejecutoras u hogares (aplica en PRFE, Hogares Junaeb e Insulares y Beca Residencia Insular).*

*Las Direcciones Regionales que cuenten con la disponibilidad de cupos en los niveles solicitantes, deberán tener en consideración:*

- *Revisión del cumplimiento de requisitos de selección (situación 1,2,3).*
- *Formulario de postulación y renovación de ingreso al programa (situación 1,2,3).*
- *Informe social de la municipalidad de la comuna de origen que justifique la necesidad de la atención del estudiante (situación 1,2,3).*
- *Informe psicológico que dé cuenta de la madurez para ingresar a la modalidad del programa (situación 3).*
- *La Dirección Regional es la responsable de sancionar los casos especiales, revisando y quedando en su poder la documentación que se solicita de respaldo para estos casos."*

4.- Que, se han ingresado a esta Dirección Regional, un total de 291 formularios, 239 modalidad Residencia Insular y 52 modalidad Hogares Insulares, respecto de los cuales la Unidad de Becas regional llevó a cabo los procesos de verificación de cumplimiento de requisitos de asignación o renovación, según sea el caso, que corresponden de acuerdo a lo señalado en la normativa del Programa;

5.- Que, el Manual de Asignación y Administración de beneficios previamente señalado, contempla determinados estados de excepción que puede solicitar el estudiante en el marco de los procesos de renovación del beneficio, bajo el siguiente tenor:

- Título 13. "Estados de excepción.

*“Se entenderán por estados de excepción aquellas condiciones que afectan la continuidad del proceso normal de estudios, frente a las cuales el estudiante, presentando los antecedentes pertinentes, puede solicitar la mantención o suspensión de la beca o residencia, según corresponda.*

*El Departamento de becas ha establecido los siguientes estados de excepción:*

- 1. Suspensión*
- 2. Revisión nota.*
- 3. Revisión PSU.*
- 4. Revisión Tramo RSH.*

*Los anteriores tienen aplicación en los programas de becas y residencias que, dada su naturaleza y normativa particular, lo permiten. A este respecto, se ha fijado el procedimiento a través del cual el estudiante debe presentar a JUNAEB formalmente la solicitud de acoger el estado de excepción que se adecúe a su situación académica, socioeconómica o familiar.”*

A continuación, y respecto del Programa Hogares JUNAEB, se contempla el estado de excepción “Suspensión”;

6.- Que, a su vez, el citado Manual, en el Subtítulo 13.2. “Estados de excepción en particular”, señala:

❖ *Suspensión:*

*“En el evento que un estudiante becado no continúe sus estudios regulares durante determinado período, podrá solicitar la suspensión de la beca o residencia durante dicho período.*

*Una vez acogido el estado de suspensión, y transcurrido el período académico para el cual se solicitó la suspensión del beneficio, el estudiante deberá, en el marco del proceso de renovación, solicitar la reactivación de la beca o residencia, acreditando el cumplimiento de los requisitos de renovación correspondientes. Para estos efectos, se tendrán a la vista los antecedentes académicos del último período lectivo efectivamente cursado por el estudiante.”*

• ***Duración de la suspensión.***

*“El período mínimo por el cual se puede solicitar la suspensión de un beneficio es de un semestre académico, y el máximo de un año académico.*

*La suspensión del beneficio implica la suspensión de los pagos correspondientes, y dará lugar a los procedimientos de ajustes de pagos, contemplados en el Manual de Gestión de Pagos elaborado por el Departamento de Becas, documento que describe los procedimientos realizados por la Unidad de Pagos del Departamento de Becas de JUNAEB, respecto de los programas que están bajo su administración.*

*Una vez aprobado el estado de suspensión, se ingresará dicho estado del estudiante al sistema informático, de acuerdo al período para el cual fue acogido, es decir, suspensión primer semestre, suspensión segundo semestre o suspensión anual, según corresponda.*

*Cabe hacer presente que, este estado de excepción puede ser solicitado por aquellos estudiantes que, debiendo efectuar prácticas técnico-profesionales, al cumplimiento de los plazos establecidos para el proceso de renovación no han encontrado centro de práctica.”;*

7.- Que, en virtud de lo previamente expuesto, esta Dirección Regional viene en resolver por medio del presente acto administrativo la suspensión del Programa Hogares Insulares, en su modalidad Hogares proceso 2019, de acuerdo a lo que a continuación se señala;

8.- Que, se ha ingresado a esta Dirección Regional un total de 01 solicitud de suspensión. Respecto de ella, la Unidad de Becas regional ha llevado a cabo una serie de procesos de verificación de cumplimiento de requisitos, en vista de la normativa previamente citada, y en base a los cuales se ha determinado que:

- Procede acoger 01 solicitud de estado de suspensión para este año 2019, por un período máximo de un año académico;

9.- Que, respecto de las causales de supresión de beneficios, el referido manual establece:

- Título 12. “Causales de rechazo y supresión de los programas de becas y residencias.”, párrafo segundo:

*“En segundo lugar, este título trata las causales de supresión de beneficios. Esto dice relación con los procedimientos de verificación que lleva a cabo el Departamento de Becas de JUNAEB, una vez determinada la asignación de becas y residencias, con el fin de determinar durante el año lectivo, y a raíz de las actualizaciones de bases de datos de fuentes secundarias u otros antecedentes de que JUNAEB disponga, si los estudiantes asignatarios cumplen o no con los requisitos de asignación que fundaron la determinación de asignación de la beca o residencia que corresponda. En el evento de detectarse que el estudiante asignatario ha incurrido en alguna de las causales de supresión de beneficios establecidas por el Departamento de Becas, se procederá a suprimir la entrega de la beca o residencia correspondiente.”*

10.- Que, en virtud de lo previamente expuesto, esta Dirección Regional viene en determinar por medio del presente acto administrativo la

supresión del beneficio Hogares Insulares, en su modalidad Residencia Insular proceso 2019, de acuerdo a lo que a continuación se señala;

11.- Que, de conformidad con los procesos de verificación realizados por la Unidad de Becas regional, se ha determinado que procede suprimir el beneficio Hogares Insulares, en su modalidad Residencia Insular a 01 estudiante, para el año 2019, respecto del cual se acreditó que ha incurrido en alguna de las causales de supresión del beneficio establecidas en el Manual de Procedimientos correspondiente.

12.- Que, de acuerdo con las funciones y facultades encomendadas a esta Dirección Regional, en el marco del desarrollo del Programa Insulares para este proceso 2019, se resuelve mediante el presente acto administrativo, la suspensión y supresión del beneficio en los términos previamente expuestos. En consecuencia;

#### RESUELVO:

**ARTÍCULO PRIMERO.- SUSPÉNDASE,** el Beneficio Hogares Insulares, correspondiente al año 2019 a 01 estudiante, individualizado a continuación, hasta por un período máximo de un año académico:

Rut	DV	Nombres	Apellido Paterno	Apellido Materno	Modalidad	SANCIÓN DR	OBS DR
		FRANCESCA KATHERINE	FIGUEROA	GREEN	Postulante	SUSPENSIÓN ANUAL	ACEPTA CAUSAL 1. PROBLEMAS DE SALUD DEL ESTUDIANTE

**ARTÍCULO SEGUNDO.- SUPRÍMASE** el Beneficio Hogares Insulares en su modalidad Residencia Insular, correspondiente al año 2019 a 01 estudiante, individualizado a continuación:

Rut	DV	Nombres	Apellido Paterno	Apellido Materno	Modalidad	SANCIÓN DR	OBS DR	ENTIDAD
		MAITAKI GABRIEL NORBERTO	LOSADA	RIVA	Renovante	SUPRIMIR	SE TITULA 2018-CONTINÚA CON OTRA CARRERA PROFESIONAL	RESIDENCIA FAMILIAR ESTUDIANTIL INSULAR

**ARTÍCULO TERCERO.- PUBLÍQUESE,** la presente resolución una vez tramitada, en la sección Actos y Resoluciones ubicado en el mini

sitio "Gobierno Transparente", en el portal web de JUNAEB, a objeto de dar cumplimiento con lo previsto tanto en el artículo 7° de la ley N°20.285, sobre Acceso a la Información Pública, como en el artículo 51° de su Reglamento.



**JULIO LEIVA CARVAJAL**  
**DIRECTOR REGIONAL (S) VALPARAÍSO**  
**JUNTA NACIONAL DE AUXILIO ESCOLAR Y BECAS**

JLC/REF/BTC/dtc

Distribución:

- Unidad de becas Dirección Regional (digital)
- Departamento de Becas Dirección Nacional (digital)
- Oficina de partes Dirección Regional